



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
SECRETARIO
PALMIRA
VALLE DEL CAUCA
ABRIL 25 DE 2024
CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA

OFICIO No: 04427652
RADICADO N°: 76520400300620230051600
Nombre del demandado : EDWIN ANDRÉS LEÓN FERNANDEZ
Identificación del DDO: 14699712
Nombre del demandante: CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A
Identificación del DTE: 0
CONSECUTIVO: JTR82164
0000000

Respetado (a) Señor (a):

En respuesta al oficio No. 0442 del 22 de abril de 2024, mediante el cual dispuso requerir al Banco para que se sirva informar a ese Despacho el trámite dado al oficio No. 0717 del 21 de marzo de 2024, comedidamente nos permitimos ponerle en conocimiento los sucesos relacionados con el trámite dado a la medida cautelar, así:

En el mes de febrero de 2024 el Banco BBVA Colombia recibió el oficio No. 0133 de fecha del 06 de febrero de 2024, mediante el cual su Despacho decretó el embargo y retención en contra de EDWIN ANDRES LEON FERNANDEZ C.C. 14.699.712.

Al respecto, debemos indicar que para la fecha de recibo del citado oficio, una vez revisadas las bases de datos del Banco, este procedió a la aplicación de la medida cautelar para EDWIN ANDRES LEON FERNANDEZ C.C. 14.699.712 por un monto de \$ 12.628.354 afectando la cuenta de ahorros No. 0200315361 el día 09 de febrero de 2024; así como se le informo en el comunicado con consecutivo JTE1795204.

Más sin embargo, por medio de consecutivo JTR 79730 se le comunicó a su despacho al respuesta a lo solicitado en el oficio 03061520; informandole que a la fecha no tenia saldos disponibles con los que se pueda afectar la medida de embargo. No obstante, la Superintendencia Financiera de Colombia mediante su circular No. 060 de octubre de 2023, nos indica "lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 126 y en el numeral 7° del artículo 127 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificados por los artículos 4° y 5° de la Ley 1555 de 2012 y con el propósito de dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 564 de 1996, conforme con las facultades conferidas por el inciso 4° del artículo 29 del Decreto 2349 de 1965, la Superintendencia Financiera de Colombia se permite informar los valores de los beneficios de la referencia, actualizados con base en el índice anual promedio de precios para empleados suministrado por el DANE entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023 , como se relacionan a continuación: 1. El de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010, hasta cuarenta y nueve millones quinientos nueve mil doscientos cuarenta pesos (\$49,509,240) moneda corriente."

En ocasión a lo anterior, exponemos a su despacho la razón por la cual no se realizó la aprehension del dinero que reposaba en la cuenta del Sr. EDWIN ANDRES LEON FERNANDEZ, todavez que ésta goza de la proteccion por el limite de inembargabilidad. Además es preciso mencionar que el Sr. EDWIN ANDRES LEON FERNANDEZ ha podido hacer uso de la cuenta No. 00130690000200315361, sin ningun tipo de bloque toda vez que presenta un ultimo movimiento el dia 23 de abril de 2024

De esta manera ponemos de presente a su señoría que BBVA Colombia y sus funcionarios han estado prestos a dar cumplimiento a la medida de embargo. Con lo expuesto entendemos por atendida su orden de embargo, y quedamos prestos y atentos a cualquier solicitud de información adicional.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

Cordialmente,



BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
SECRETARIO
PALMIRA
VALLE DEL CAUCA
CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA
ABRIL 25 DE 2024
0